CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 16 de mayo de 1997, por la que se regula la efectiva prestación de las actividades asignadas a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, SA.

El Decreto 496/1996, de 26 de noviembre autorizó la constitución de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A., quedando adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5.º del Decreto 181/1996, de 14 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. Tanto el Decreto como los Estatutos de la empresa pública disponen que el objeto social de esta entidad instrumental está constituido por las tareas y actividades relacionadas con la gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición por la Administración de la Junta de Andalucía para su uso y gestión, así como la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía, entre otros aspectos.

La constitución de la empresa pública y la reciente adquisición de personalidad jurídica no han supuesto que la empresa pública preste realmente las funciones que el Decreto le atribuye, pues el concreto ejercicio de alguna de sus atribuciones exige el previo cumplimiento de determinados requisitos; en efecto, su disposición adicional tercera prescribe que a través de una Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se determinaría la fecha de prestación efectiva de las actividades asignadas, siendo éste el primer objeto de la presente Orden.

El segundo aspecto regulado en la Orden lo constituye la imprescindible puesta a disposición de los bienes cuyo uso es la base necesaria para la prestación de las actividades asignadas a esta sociedad mercantil, la cual no supone la trasmisión de su titularidad. La Consejería de Economía y Hacienda, departamento competente en materia de patrimonio, ha informado la Orden a través de la Dirección General de Patrimonio.

Los bienes que ahora se ponen a disposición de la empresa pública son las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja, compuestas por la pista de atletismo y el campo de rugby, con sus correspondientes servicios y las instalaciones de piragüismo y remo.

La Consejería de Turismo y Deporte encomendó la gestión de dichas instalaciones deportivas a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante la Orden de 22 de noviembre de 1996, motivo por el cual necesariamente ha de dejarse sin efecto, normalizando las actividades que desarrollan la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. y la Empresa de Gestión de Programas Culturales y ajustándolas a las prescripciones de sus Estatutos.

Como se ha indicado, la entidad tiene entre su objeto social la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía, motivo por el cual se le atribuye la organización de los Juegos Deportivos de Andalucía, encontrándose en la Edición XII.ª

Así pues, la empresa pública, entidad instrumental de la Administración autónoma, podrá realizar a partir de la entrada en vigor de esta Orden las actividades que le han sido asignadas, si bien en su ejercicio estará sometida a la normativa que en cada caso resulte aplicable a estas sociedades mercantiles y al control y dirección de la Administración a través de la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final adicional tercera del Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, previa comunicación a la Empresa de Gestión de Programas Culturales, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa aceptación de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. de fecha 13 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Inicio de la prestación de las actividades. La Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. iniciará la prestación de las actividades que le atribuye el Decreto 496/1996, de 26 de noviembre por el que se autoriza su constitución y sus Estatutos, el mismo día en que entre en vigor la presente Orden.

Artículo 2. Puesta a disposición de instalaciones deportivas.

Se ponen a disposición de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja, compuestas por la pista de atletismo y el campo de rugby, con sus correspondientes servicios y las instalaciones de piragüismo y remo.

Esta puesta a disposición conllevará el ejercicio de las facultades y obligaciones derivadas de la gestión de las instalaciones, no suponiendo la transmisión de la titularidad de ningún derecho, manteniendo la Administración de la Junta de Andalucía la potestad de tutela en todo momento.

Artículo 3. Organización de actividades deportivas. La Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. realizará las actividades y gestiones necesarias para la adecuada organización de la Edición XII.ª de los Juegos Deportivos de Andalucía, convocada por Orden de 26 de diciembre de 1996.

Disposición adicional primera. Financiación.

La Consejería de Turismo y Deporte transferirá a la empresa pública Deporte Andaluz, S.A. los recursos necesarios para hacer frente a los costes derivados del ejercicio de las funciones previstas en los artículos 2 y 3, debiendo constar dichos costes en los anuales programas de actuación, inversiones y financiación de la empresa.

Disposición adicional segunda. Asignaciones.

Serán órganos competentes para poner a disposición de la empresa otras instalaciones o para asignarle la realización de actividades deportivas, aquellos centros directivos que lo sean en función de las competencias atribuidas por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se encomendó la gestión de las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General para el Deporte para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de marzo de 1997, por la que se otorga una subvención al consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga. En virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres 16/87, de 30 de julio y el Reglamento de la misma confieren a la Junta de Andalucía en materia de transporte de mercancías cuyo ejercicio corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de los Decretos del Consejo de Gobierno 278/1986, de 8 de octubre y 161/1992, de 8 de septiembre, como asimismo las competencias que la vigente legislación urbanística y la de Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento de Málaga en su término municipal, con fecha 21 de junio de 1993, fue suscrito por los entonces representantes de ambas Administraciones un convenio de colaboración para la promoción, construcción y gestión de un Centro de Transportes de Mercancías en Málaga.

Una vez finalizadas las obras contempladas en dicho Convenio, con fecha 12 de marzo de 1997 se ha suscrito un Convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de la segunda fase del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, donde están previstas obras por importe de 315 millones de pesetas, que habrán de llevarse a cabo por el Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga».

Por ello, dado que dichas obras habrán de llevarse a cabo por el Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga», y en virtud de lo estipulado en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Otorgar una subvención al Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga» para el desarrollo de la segunda fase del mismo, por importe de trescientos quince millones (315.000.000) de pesetas.

Esta subvención, que tendrá carácter excepcional, dada la importancia socio-económica de impulsar el desarrollo del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, se otorga para financiar las obras previstas en la 2.º fase de ejecución del CTM de Málaga, con el siguiente calendario:

1997: 135 millones ptas. 1998: 70 millones ptas. 1999: 60 millones ptas. 2000: 50 millones ptas. Total: 315 millones ptas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

- 2.º El importe de la misma se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.744.00.41C y se efectuará con la siguiente forma de pago:
- Una primera aportación por importe de 135.000.000 pesetas, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.
- El resto de las aportaciones se harán efectivas previa justificación de la inversión realizada, con aportación de certificaciones donde se especifiquen las inversiones realizadas y de acuerdo con las anualidades presupuestarias vigentes.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

ORDEN de 8 de mayo de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), de Málaga, en las áreas de ensayos que se citan.

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», de Málaga, C/ Benaque, 9, Urbanización Los Chopos, como acreditado en las áreas de ensayos HA, HC, SE, ST, AP y AS, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa, don Luis Jiménez Zamorano, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada

ACUERDO

- 1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1991 (BOJA 18.10.91), núm. L007-06MA, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.», de Málaga, sito en C/ Benaque, 9, Urbanización Los Chopos, como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:
- HC: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- HA: «Area de control de hormigón en masa o armado y materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».
- SE: «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».
- ST: «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».
- AP: «Area de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras».
- AS: «Area de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero».
- 2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.
- 3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.° y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de mayo de 1997